



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de junio de 2021

RESOLUCION HCS N° 9334

VISTO:

- ✓ La Resolución N° 3543 de la Política de Investigación Institucional.
- ✓ La Resolución N° 5440 de Reglamento de Proyectos de Investigación.
- ✓ El Estatuto Académico 742/05.

CONSIDERANDO:

- ✓ Lo establecido por la Política de Investigación Institucional.
- ✓ Que las Becas de Investigación, constituyen un instrumento de promoción científica tanto para la formación de calidad académica y científica de investigadores, como de incentivo para la participación de alumnos en la asistencia y colaboración para la realización de proyectos de investigación en ciencias de la salud;
- ✓ La propuesta del Reglamento de Becarios en Investigación para Convocatorias a Proyectos Científicos. Categorías: Iniciación y Perfeccionamiento, presentado por la Secretaria de Ciencia y Tecnología, especificando que el mismo se circunscribe a los tipos de beca y las condiciones para su asignación y ejecución, en relación a Proyectos de Investigación, la cual se integra en Anexo;
- ✓ Que, a juicio de este Consejo Superior, y conforme las atribuciones que le son conferidas por el estatuto académico, la propuesta de Reglamento de Becarios en Investigación para Convocatorias a Proyectos Científicos. Categorías: Iniciación y Perfeccionamiento, presentado por la Secretaria de Ciencia y Tecnología, amerita su aprobación teniendo en cuenta que el mismo resulta congruente con la Política de Investigación Institucional;
- ✓ Que han sido cumplimentados todos los procedimientos administrativos internos, conforme reglamentación vigente;



EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DEL
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

- ✓ **Art. 1:** Aprobar el Reglamento de Becarios en Investigación para Convocatorias a Proyectos Científicos. Categorías: Iniciación y Perfeccionamiento, que se integra en Anexo;

- ✓ **Art. 2:** De forma.


Lic. Axel Barceló
Vicerrector


Dr. Guillermo Lojo
Secretario General


Dr. Ricardo Znaidak
Secretario Académico


Prof. Dr. Héctor A. Barceló
Rector


Dr. Félix P. Etchegoyen
Decano

Anexo

**REGLAMENTO DE BECARIOS EN INVESTIGACIÓN PARA CONVOCATORIAS A PROYECTOS
CIENTÍFICOS
CATEGORÍAS: INICIACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**

Disposiciones generales

Artículo 1º.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto la regulación del sistema de becas de investigación para convocatorias a proyectos seleccionados del Instituto Universitario en Ciencias de la Salud (IUCS).

Las becas están destinadas a la asistencia en la realización de proyectos de investigación en ciencias de la salud y fortaleciendo la formación de investigadores y alumnos con calidad académica y científica.

Artículo 2º.- Categorías y funciones

Se establecen las siguientes categorías y funciones:

- a) **Becas de iniciación en investigación:** destinadas a alumnos de grado a partir de tercer año de las carreras del IUCS. Los alumnos serán seleccionados por el director de un proyecto de investigación aprobado por mérito académico para participar en el mismo en calidad de becario de iniciación. Se establece una dedicación de cuatro (4) horas semanales a las actividades de investigación del proyecto durante el tiempo que dure el mismo según plan de trabajo aprobado.
- b) **Becas de perfeccionamiento en investigación:** destinadas a graduados y/o docentes del IUCS que sean seleccionados por el director de un proyecto de investigación por sus méritos académicos y antecedentes en investigación, para participar en el mismo en calidad de becario de perfeccionamiento. Se establece una dedicación de cuatro (4) horas semanales en actividades de investigación del proyecto durante el tiempo que dure el mismo según plan de trabajo aprobado.

Funciones del becario:

- a) Desarrollar las tareas indicadas por el director en el plan de trabajo aprobado (búsquedas bibliográficas, revisiones, carga de datos, encuestas, entrevistas, relevamiento de información, análisis de datos, redacción de informes, difusión de resultados, presentación en jornadas científicas, congresos, etc)
- b) Presentar Informes de Avances semestrales y un Informe Final, al director del proyecto sobre sus actividades como becario.

- c) Asistir y participar en todo evento científico al que sea convocado por el IUCS.
- d) Cumplir con actividades docentes, en cursos de grado y/o posgrado o de actividades de difusión, divulgación de conocimientos que se estipulen vinculadas al proyecto.

Artículo 3°.-Criterios de selección

Los criterios generales de evaluación y selección priorizarán los antecedentes del postulante en relación con las necesidades específicas de los proyectos.

Se tomará en consideración para su selección: los antecedentes académicos, de investigación y profesionales, regularidad, publicaciones, participaciones en congresos, cursos, becas anteriores y pasantías. La selección estará a cargo del director del proyecto de investigación, quien lo postulará junto al proyecto de investigación en la convocatoria a proyectos de investigación.

Artículo 4°.- Cantidad y beneficio de las becas

La cantidad de becas a otorgar será determinada en cada convocatoria por el Consejo Superior y el Consejo de Administración, a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

Las becas de iniciación en investigación para alumnos de grado, recibirán un beneficio del 25% de descuento en la cuota institucional mientras dure el proyecto.

Las becas de perfeccionamiento en investigación, destinadas a graduado y docentes, recibirán un emolumento mensual calculado por el área de Competencia en relación a las características del trabajo de investigación y aprobado por el Consejo Superior.

Artículo 5°.- Destino

Las becas son un instrumento para la realización de los proyectos de investigación, en los que los becarios desarrollarán tareas supervisadas y que formarán parte de su aprendizaje en investigación. La descripción de sus funciones y tareas estará claramente establecida en la formulación de los proyectos de los que forman parte.

Artículo 6°.- Duración y obligaciones del becario

Las becas tendrán una duración de uno a dos (2) años, acorde al cronograma del proyecto. durante el tiempo que participe en el proyecto. El becario deberá presentar Informes de Avance conforme al Plan de Trabajo. El director del proyecto adjuntara dichos informes, a los Informes de Avance del Proyecto de Investigación. Al finalizar la beca, el becario deberá presentar un Informe Final relacionado con su rol de becario en el proyecto realizado, acompañado por la evaluación de desempeño del becario elaborado por el director del proyecto a la SCyT.

Artículo 7°.- Obligaciones del Director

El director del proyecto de investigación aprobado por evaluación externa, elaborará un plan de trabajo del becario y será responsable del seguimiento y cumplimiento del mismo.

El director deberá elevar a la SCyT, un informe de desempeño semestral del cumplimiento por parte del becario de las actividades del proyecto. La aprobación de dicho informe habilitará la gestión para la continuidad de los beneficios estipulados.

Artículo 8°.- Lugar de trabajo

El lugar de trabajo del becario se establecerá teniendo en cuenta las características del proyecto y las necesidades definidas en el Plan de Trabajo.

Artículo 9°: Derechos del becario

Se consideran derechos del becario:

- a. Utilizar las instalaciones y dependencias del IUCS conforme a las normas y reglamentaciones vigentes para el desarrollo de la actividad que establece el presente reglamento.
- b. Acceder a las actividades que organice el IUCS y cuya naturaleza contribuya a mejorar su formación como investigador.

Artículo 10°.- Trámite de designación de becarios

Acorde a los resultados de la evaluación de los proyectos de investigación, junto con la aprobación de los mismos por Resolución, se hará la designación de los becarios según las categorías correspondientes. En dicha designación se especificará la siguiente información de los becarios:

Nombre y apellido

Tipo y N° DNI

Domicilio

Título habilitante, grado alcanzado (para las becas de perfeccionamiento)

Categoría de beca de investigación

Período de la beca

Proyecto de investigación afectado

Área académica o temática a la que pertenece el proyecto:

Carrera de grado vinculada al proyecto:

Director del proyecto

Artículo 11°.-Cancelación de becas. Incumplimiento de Obligaciones del Becario

El Consejo Superior podrá cancelar las becas en los siguientes casos:

- a) cuando de la evaluación de los informes de desempeño de los becarios surgiera un rendimiento insatisfactorio en las actividades de investigación.
- b) por incumplimiento de las obligaciones del becario contenidas en este reglamento.
- c) por solicitud justificada del director ante el incumplimiento de las tareas encomendadas del becario, o por causas reiteradas de otra índole que merezcan el cese de la beca.

Artículo 12°. - Confidencialidad

El Becario se compromete a mantener estricta confidencialidad respecto al desarrollo de las actividades de investigación y de los resultados parciales o definitivos de la investigación en curso. Las publicaciones en la que el becario participe en el marco del proyecto deberán contar con la aprobación del Director del Proyecto y notificar a la SCyT su participación. En todos los casos, deberán consignar la afiliación del Proyecto de Investigación al IUCS.

Artículo 13°

Queda establecido en el presente reglamento que, si el proyecto de investigación se interrumpe o se cancela por cualquier motivo, la beca también se interrumpe o cancela, sin posibilidad de reclamo por parte del becario.